



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2017-00138-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
DEMANDADO: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON
PROCESO: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL

Auto de Sustanciación Nro. 370

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual, El abogado de la parte demandante, presenta memorial mediante el cual aclara unos valores que se le habían solicitado mediante auto No.201 de fecha 22 de marzo de 2023, para lo cual aclara el valor de “CERTIFICADO DE TRADICIÓN, NOTIF, PAPELERÍA”, por valor de \$150.000,00” manifestando que por error involuntario lo había incluido en la liquidación presentada, el Despacho al revisar nuevamente la liquidación y tomando nota de lo manifestado por el apoderado de la parte actora ve que esta se ajusta a ley de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por lo anterior el juzgado.

D I S P O N E:

APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en lo que corresponde a capital e intereses.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7430ab97cbd66045e33d7e65c3320e9ca3e94369662aa0f201fb7415315b0cf0**

Documento generado en 23/05/2023 02:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>